

Campos y ámbitos de intervención en Trabajo Social con niños y jóvenes en Portugal

En este artículo se busca promover una reflexión sobre la intervención del Trabajo Social con niños y jóvenes en Portugal. Se analizaron, las áreas del Trabajo Social en el sistema de protección de los niños y jóvenes, el área de protección educativa de menores delincuentes o infractores, y el de la intervención con niños / menores no acompañados en el contexto de la inmigración. El artículo culmina con la presentación de un marco teórico y metodológico para los asistentes sociales sobre las habilidades sociales y la conducta ética en la intervención con niños y jóvenes.

Palabras clave: Niños y Jóvenes, protección, menores no acompañados, Habilidades, Servicio Social.

1. Introducción

La protección de los niños por parte de los Servicios Sociales a nivel institucional, familiar y comunitario, es un problema desde el comienzo de los Servicios Sociales en Portugal (1935), como se ha demostrado a través de los estudios y las prácticas profesionales en el área de la infancia y la juventud.

En la actualidad, la atención Social está presidida por una nueva concepción del niño. Se reconoce como una unidad estructural de la sociedad actual. En este sentido, los Servicios Sociales tienden a profundizar en los cambios acaecidos en el espacio de acción / investigación que envuelve a las políticas sociales, la subcontratación, las organizaciones, el Estado, la sociedad y el ciudadano, sin olvidar el espacio único europeo y el proceso la globalización económica y social. La diversidad de los campos de acción se presenta como una posibilidad teórica para la práctica del Trabajo Social en un contexto de globalización y de ciudadanía social. La intervención del Trabajo Social se desarrolla dentro de la interdisciplinariedad, y se enfrenta a un conflicto en la actuación profesional entre los propios profesionales, entre las políticas sociales y la organización institucional (instituciones, profesionales y objeto de atención), en un programa de intereses y respuestas concretas dirigidas a las necesidades que manifiestan las personas.

En la actualidad asistimos a un cambio de paradigma que acompaña el proceso social de la globalización y los cambios en la sociedad y el Estado, con fuertes implicaciones para las prácticas sociales. El Estado guiado por las políticas neoliberales, ha llevado acabo una reducción del gasto público en el sistema de protección social y ha reducido la actuación de los Servicios Sociales. (Pringle, 1998).

- (1)
Reglas de Beijing “(resolución 40/33 - Asamblea General de Naciones Unidas.
- Consejo de Europa sobre el ejercicio de los derechos de los niños (Estrasburgo, 25 de enero de 1996);
- Declaración adoptada en Estocolmo (27 - 31 agosto de 1996) sobre la explotación sexual de niños con fines comerciales
- Resolución sobre las medidas para proteger a los niños y jóvenes en la Unión Europea de 6 de noviembre de 1997 sobre la lucha contra el turismo sexual infantil.
- El Consejo de Europa la temporada en Finlandia (celebrado los días 15 y 16 de octubre de 1999).
- La Conferencia de Prevención del Delito, (mayo de 2000/Algarve).
- La creación de la Red de Prevención del Delito, que incluye la delincuencia juvenil. (Iniciativa de la Presidencia francesa de la Unión Europea y Suecia).
- La Carta Social Europea - (artículos 13 y 14) se refieren a los límites de Bienestar y Servicios Sociales, establece el concepto de Bienestar Social.

(2)
La intervención debe responder principalmente a los intereses de bienestar de los mismos.

(3)
La intervención debe hacerse en el respeto de los derechos de intimidad e imagen, y sujeto a su vida privada.

(4)
Intervención inmediata para el conocimiento / la señalización de riesgo los niños / jóvenes.

(5)
La intervención debe ser ejercida exclusivamente por entidades e instituciones con competencia en la infancia.

(6)
La intervención debe ser necesaria y apropiada para el riesgo en el que se encuentra el niño / joven.

(7)
La intervención con los padres debe asumir sus deberes para con el niño / joven.

(8)
El niño / joven en situación de riesgo deben ser atendido

El sistema de protección de la infancia y la juventud en Portugal cuenta con un marco legal en el Código Civil: la Ley de Familia (Ley Nº 61/2008 de 31 de octubre que modifica el régimen jurídico de divorcio), la Ley de Protección de Niños y Jóvenes (Nº 147/99 de 01 de septiembre), la Ley Tutelar Educativa (Nº 166/99 de 14 de septiembre) y las Directivas de la UE en el ámbito de la infancia y la juventud internacional, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Portugal en el año 1990.

En este marco, todavía hay que prestar apoyo a un conjunto de políticas incluidas en el sistema de protección social que van desde la garantía de los derechos sociales, la promoción de los derechos de los niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad, sociales precarias y en riesgo de abuso (1).

En este sentido, este artículo se organiza en torno a cuatro apartados, que son los siguientes: el sistema de protección de la infancia y la juventud, el sistema educativo para proteger a los niños y jóvenes, el sistema de protección y tutela educativa de inmigrantes menores no acompañados y las habilidades técnico - científicas de los trabajadores sociales en el área de la infancia.

2. El Sistema de Protección de la Infancia y la Juventud

A principios del siglo XX, el gobierno portugués dirigió sus esfuerzos a la satisfacción de las necesidades de los niños menos privilegiados, nos referimos a la Ley de Protección de la Infancia de 1911. Una ley que surge en el ambiente político del Gobierno de la República. En los años 60, “los problemas de los niños y los jóvenes toman como primer foco de interés, los ámbitos de la educación y la enseñanza en el contexto del fracaso escolar, así como las instituciones intra e interfamiliar y de la vida social y ocio, que interactúan en el desarrollo del niño” (Ferreira, 2008:166).

En la actualidad el niño es reconocido como sujeto de derechos y es definido por la Convención sobre los Derechos del Niño (1989, ratificado por Portugal en 1990) como todo ser humano desde 0 a 18 años de edad (artículo 1). También la Ley de Protección de la Infancia y la Adolescencia (Ley nº 147/99 de 1 de septiembre), refuerza el concepto del niño y su principio de ciudadanía, con la definición de principios como: el interés superior de los niños y jóvenes (2) la privacidad (3), la intervención temprana (4), intervención mínima (5), de proporcionalidad e informativa (6), la responsabilidad de los padres (7), la prevalencia de la familia (8), derecho a la información (9), audiencia, obligatoriedad y participación (10) y la subsidiariedad (11).

La Ley de Protección a la Infancia y la Adolescencia (Ley nº 147/99 de 1 de septiembre) tiene como objetivo promover los derechos y la protección de los niños y jóvenes en peligro con el fin de asegurar su bienestar y desarrollo integral. La ley tiene una extensión nacional y cubre a todos los niños y jóvenes, en particular, a aquellos se encuentran en situación de abandono, maltrato, falta de atención psicológica adecuada a su edad, que desarrollan trabajo infantil o conductas que atentan contra su salud, seguridad, formación, educación y desarrollo personal y social.

El modelo de protección a los niños / jóvenes se pone en práctica mediante la creación e implementación de instituciones no judiciales oficiales con autonomía, llamadas Comisiones para la Protección de Niños y Jóvenes

principalmente por medidas que los vinculen a sus familia o que promuevan su adopción.

(9)

El niño / joven, los padres o el tutor o persona que tenga la custodia de facto, deben ser informados de sus derechos.

(10)

La persona del niño / joven tiene derecho a ser escuchado y de participar en los actos y determinar el grado de protección y promoción de sus derechos.

(11)

La intervención debe ser efectuada por entidades con competencia en materia de infancia y juventud.

(12)

<http://www.cnpcejr.pt>

(13)

El modo extendido opera en sesiones plenarias o grupos de trabajo específicos. Se compone de representantes de instituciones (públicas y privadas) y de los ciudadanos de la sociedad civil. Tales como el municipio, la Seguridad Social, la Educación, la Salud y las instituciones de solidaridad social, Asociaciones de Padres, Asociaciones de Deportivos / Recreativos, de Servicios para la Juventud, las Fuerzas de Seguridad, cuatro representantes designados por la Asamblea Municipal, e incluso representantes de las áreas del conocimiento, con especial interés en los problemas de la infancia y la juventud. El Pleno de la Comisión elegirá al Presidente de la Comisión de Protección Extendida, que a su vez nombra a un comisionado para llevar a cabo la secretaría. Este modo se constituye como un foro de discusión y reflexión sobre los problemas de la infancia y la juventud. Desarrolla acciones para promover los derechos y la prevención de situaciones de riesgo para los niños, los jóvenes y sus familias, informar y colaborar con las autoridades en el estudio de las necesidades y la identificación y detención de los recursos para promover sus derechos y su bienestar.

(14)

El modo restringido opera de manera continua y se compone de la Comisión ampliada en

(CPCJ) (12). Estos ejercerán su competencia en el área de la municipalidad donde se han establecido, aunque en los municipios con mayor número de habitantes se pueden crear más de un Comité de Protección, con jurisdicción en una o varios municipios.

La intervención de los Comisiones de Protección se lleva a cabo cuando las entidades con experiencia en la infancia y la juventud (Servicios Sociales, Salud, Educación, Seguridad Social, etc) se presentan como insuficientes para actuar adecuadamente en respuesta a la situación del problema del niño / jóvenes. Como parte de su misión, su intervención se lleva a cabo por equipos interdisciplinarios compuesto por profesionales de diversas formaciones académicas. Estos, permiten una intervención dirigida a promover el inter e intradisciplinar, a través de un conjunto de órganos para proporcionar una protección integral de los niños / jóvenes, la formación y el aprendizaje, la sociabilidad y la solidaridad entre ellos mismos, así como el trabajo con las familias, la escuela y de la comunidad.

De acuerdo con la Ley Nº 147/99, cada Comisión de Protección trabaja en dos modos: el Modo Extendido (13) y el Modo Restringido (14).

Los trabajadores sociales desarrollan su intervención en los Comités de Protección en tres niveles: individual, colectivo y en red. El trabajador social a nivel individual, debe identificar diversos aspectos como la “forma de ser, de estar, la escucha, el respeto, la autonomía, y la incentiviación de los unos a otros”, utilizando la metodología de referencia, como el estudio de caso (Ferreira, 2011). Los profesionales definen el enfoque individual centrado en las habilidades y capacidades personales, como un principio de responsabilidad compartida. Desarrollan un enfoque relacional entre la persona y la familia. De acuerdo con Cristina de Robertis (2003), “la ayuda social y profesional, está dirigida a individuos o grupos en situación de ‘discapacidad social’ con la misión de facilitar los elementos que les permitan pasar de una situación de discapacidad a una situación de capacidad y de la situación de dependencia a una situación de autonomía, pudiendo ejercer sus derechos e integrándose en la sociedad” (Robertis, 2003:12).

Un tercer nivel de intervención social, o de intervención en red, se desarrolla con socios locales y de proximidad. La intervención se lleva a cabo en coordinación con otras entidades, incluidos los Servicios locales y comunitarios, por ejemplo la escuela. Dentro de la red de intervención, se lleva a cabo la acción comunitaria a través de la integración en grupos de trabajo, la recuperación y la colaboración dentro de la red.

La intervención en red, tiene gran relevancia en la sociedad contemporánea, presentándose como un modelo alternativo en la práctica del trabajador social para dar respuesta a los problemas y necesidades de las personas en un contexto de globalización. (Jürgen Nowak, 2001).

2.1. Sistema Tutelar Educativo de niños y jóvenes

Bajo el paraguas de la educación, este sistema se dirige a la educación del niño /menor de edad, en su derecho de inserción en un papel digno y responsable en la vida comunitaria. La intervención debe promover su rehabilitación, su bienestar y protección.

La Ley Tutelar Educativa (15) se aplica a los jóvenes, con edades comprendidas entre 12 y 16 años, con actuaciones calificadas como “delito”

por la ley y que están sujetos a medidas punitivas. Estas medidas, pueden tomar la forma de advertencia: la pérdida del permiso para conducir ciclomotores, la reparación a la víctima, desarrollo de tareas a favor de la comunidad, el cumplimiento las normas de conducta y otras obligaciones, la asistencia a los programas de capacitación, el acompañamiento educativo y el internamiento en un centro educativo.

En el ámbito de los Servicios Sociales, la Ley Tutelar Educativa introduce un conjunto de procedimientos que hacen referencia a la planificación de la intervención social para el desarrollo, son los siguientes: la mediación, la audiencia de los niños / jóvenes, la confianza del niño / joven, archivos individuales de cada niño / joven y el apoyo educativo a niños / jóvenes.

Las intervenciones con los niños / jóvenes en el ámbito de atribuciones de la ley tutelar se desenvuelven esencialmente a través de políticas públicas efectuadas por la Dirección General de Servicios Penitenciarios (DSGP). Este es un servicio del Estado, cuyas acciones se dirigen a aspectos clave de la prevención del delito y la reinserción social, así como a poner en práctica las medidas de protección aplicadas a los niños / jóvenes, agentes de hechos calificados como infracciones penales.

La Ley Tutelar Educativa (Ley N° 166/99), define para su aplicación, un conjunto de dispositivos destinados a los niños / jóvenes, que pasamos a identificar:

- Centros educativos - Establecimientos orgánica y jerárquicamente dependientes de los Servicios de Reinserción Social.
- Centro Educativo en Régimen Abierto- El niño / joven vive y se educa en el establecimiento, asistiendo en el exterior a las actividades escolares, la educación o formación, empleo, deportes y ocio. Se puede permitir a los menores salir sin acompañamiento y pasar las vacaciones o los fines de semana con los padres y de este modo, establecer una interacción con el entorno social.
- Centro Educativo Semi-Abierto - El niño / joven es educado y participa en las actividades educativas y de ocio en el establecimiento, pero puede ser autorizado a asistir a actividades al aire libre de la escuela, de educación, formación, trabajo o deportes. Las salidas son por lo general acompañadas por profesionales de la intervención educativa profesional, pero se les puede permitir salir sin acompañamiento.
- Centro de Educación Cerrado - El niño / joven reside, es educado y asiste a las actividades de formación y tiempo libre sólo dentro del establecimiento. Sólo el tribunal puede, a propuesta de los Servicios de Reinserción Social, otorgar las salidas sin supervisión por períodos limitados.

En la sociedad actual, basada en los principios de participación, la autonomía y la ciudadanía. La institucionalización de la juventud, es en primer lugar, una estrategia insuficiente frente a la violación de las disposiciones legales y reglamentarias, sobre todo, cuando son practicadas por individuos que, dependiendo de su edad, se consideran sin responsabilidad alguna. En segundo lugar, Duarte Fonseca (2005), expone cómo los efectos del internamiento de los jóvenes delincuentes han sido ineficaces como método correctivo o de cambio en las actitudes y

número impar de elementos, no menos de cinco miembros. El modo restringido se asume como el personal de la Comisión para la Protección. Tienen competencia para promover la intervención técnica en la comunidad local, donde un niño está en riesgo. Como parte de sus funciones, ejercerá la atención e información a los ciudadanos que acuden a la Comisión. De manera preliminar, evalúa la situación y lleva a cabo la iniciación y el proceso de enjuiciamiento, cuando la situación lo requiere. Se ocupa de peticiones de asesoramiento y colaboración con otros técnicos públicos y / o privadas, y decide sobre la aplicación, seguimiento y revisión de las medidas de protección, tales como: el apoyo de los padres, el apoyo de miembros de la familia, la confianza con la persona adecuada, familia de acogida y atención institucional.

(15)
Ley 166/99"ley de Educación Tutelar".

comportamientos sociales e interpersonales. “(...) la opinión pública manifiesta poca confianza en la Justicia y en que sólo las medidas más represivas son disuasorias”. Este factor, junto con “una sensación persistente de inseguridad generalizada (...) contribuye fuertemente a que la privación de libertad se mantenga como una herramienta neurálgica de diseño, en la respuesta a la delincuencia de menores” (Duarte Fonseca, 2005: 16). Si la institucionalización de los jóvenes en centros educativos puede ser una forma de salvaguardia de la Educación, es necesario definir la edad en que un joven está legalmente bajo la tutela del Sistema Penal, ya que en Portugal, un ciudadano llega a la edad de responsabilidad penal a los 16 años de edad, resultando un desfase de dos años en relación con la mayoría de edad civil.

El modelo portugués del sistema de justicia juvenil está muy influenciado por el modelo belga, caracterizado como un modelo restaurador. Según Duarte Fonseca, el sistema belga se ha dedicado a construir “un modelo en torno al paradigma de restauración, tratando de superar los problemas de protección que ofrece el propio modelo y el modelo de la justicia” (Duarte Fonseca, 2005: 54).

Sin embargo, la admisión en el centro educativo para los jóvenes con un comportamiento tipificado como un delito de delincuencia menor, está significativamente más cerca del modelo carcelario, y según Duarte Fonseca, este mecanismo se ha convertido en “(...) alternativa humana a la prisión para los delincuentes juveniles. A medida que el internamiento representa una solución, las medidas preventivas básicas han de aplicarse progresivamente, en un intento de reemplazar la persecución penal por la vía de la protección y mejorar así el paradigma educativo, traducido a varios significados: regeneración, rehabilitación, rehabilitación o rehabilitación” (Duarte Fonseca 2005: 54).

En Portugal, la intervención con menores infractores en la actualidad, tiene lugar a través de cinco modelos diferentes:

- Modelo Correccional (1861 - 1991) - “Se propone que los menores expíen su crimen a través del cumplimiento de una pena, apartándoles de la convivencia con el mal ejemplo de los adultos de las condiciones de la educación moral en las que se desenvolvían con el fin de evitar la recurrencia” (Duarte Fonseca, 2005: 101);
- Modelo de Protección-Regeneración (1911 - 1962) - “Los niños en peligro moral se consideran el germen y los niños abandonados, el embrión de un delito”. Por ello, es fundamental que el niño salga de su ambiente familiar, que significa “veneno del alma y del cuerpo” para protegerles, regenerarles y convertirlos en “hombres de bien y trabajo” (Antonio de Oliveira en Duarte Fonseca, 2005: 147);
- Modelo de Protección-Recuperación (1962 - 1978) - Reforzará la eliminación de la represión de una conducta criminal, y se centrará en la prevención del delito mediante la aplicación de medidas de protección, asistencia y educación. “Para luchar contra ellos o el ambiente que rodea las causas que les arrastran al sistema tutelar”. Poco a poco el internamiento pasa a constituir un recurso en los casos de falta de condiciones positivas para la recuperación del menor en su entorno familiar. La separación de los más pequeños de la familia puede dar como resultado un trauma psicológico y emocional,

“actuando perversamente en su internado como resultado de su inadaptación social” y perjudicando el medio ambiente institucional (Duarte Fonseca, 2005: 246);

- Modelo de Protección Absoluta-(1978 - 1999) - Ofrece una nueva definición de la inadaptación del niño, “los menores en estas circunstancias son todos los niños y adolescentes con problemas, seres infelices y perturbados, incapaces por sí mismos de adaptarse a la realidad del mundo que les rodea y víctimas de rechazo familiar y social, así como la desorganización y la incapacidad de sus familias. Por todo ello, es necesario re-educar, moral e intelectualmente, para que adquieran una autonomía relativa, con el recurso de los métodos experimentales, como medida necesaria para lograr la auto-disciplina y la madurez del alumno. Pero sin segregarlos, con el pretexto de evitar que se hagan daño a sí mismos o a otros” (Duarte Fonseca, 2005: 295 a 296);
- Modelo de Responsabilidad (1999 -) - Modelo orientado a la “prevención del delito (...) a través de la responsabilización del menor como autor de un hecho calificado por la ley como delito (...) diferenciándolo del tipo de intervención necesaria para aquellos menores de edad que sólo necesitan la protección social” (Duarte Fonseca, 2005: 370). Supone la aplicabilidad de las medidas tutelares educativas (Ley de la Tutela Educativa) basada en los principios de “proporcionalidad, actualidad, mínima intervención, la motivación y adecuación a los fines de la educación para el derecho”, y dirigida “al aprendizaje por parte del menor de los valores fundamentales de la vida en comunidad y del respeto por las normas que protegen a estos valores, siendo instrumentos (...) de la pedagogía de la responsabilidad” (Duarte Fonseca, 2005: 373).

En el campo del Trabajo Social en justicia de menores, los enfoques constructivistas sostienen que la operación de los sistemas punitivos y represivos tiene fuerte impacto negativo, tanto en la víctima como el agresor. En esta línea de razonamiento, se ha observado el creciente papel de la justicia restaurativa, que centra la atención en la promoción de “un paradigma menos represivo y punitivo que el sistema global de rehabilitación de delincuentes juveniles, y la necesidad urgente de reparación a las víctimas del delito” (Amado Ferreira, 2006: 21). De acuerdo con Tony Marshall, la Justicia Restaurativa se define como “un proceso donde todas las partes relacionadas de alguna manera con una ofensa en particular vienen colectivamente a discutir y resolver las consecuencias prácticas de la misma y sus implicaciones para el futuro” (Tony Marshall en Amado Ferreira, 2006: 24). Aunque su aplicación está sujeta a una multitud de factores, sus posibilidades de acción incluyen la rehabilitación de la paz pública y la normalización de las relaciones sociales, la reparación del daño económico a la víctima y también la rehabilitación psicológica y emocional.

En este contexto, para Amado Ferreira (2006), la justicia restaurativa debe ser vista como un complemento al sistema de justicia, particularmente en situaciones “donde se teme que el resultado concreto de la intervención de la justicia penal puede causar más agravios que los que tenían la intención de prevenir, castigar y reparar” (Amado Ferreira, 2006: 130).

En el marco general de estrategias de intervención, dada la complejidad de este fenómeno, la intervención se lleva a cabo en los diferentes niveles de

aproximación, en particular en la intervención primaria, secundaria y terciaria. La intervención en el centro educativo se ajusta a esta última estrategia para hacer frente a la delincuencia juvenil y se entiende como una medida de último recurso dirigida a proporcionar una educación adecuada y a la socialización y (re) integración en la sociedad.

3. Sistema de protección y tutela educativa de menores inmigrantes no acompañados

Otra área de intervención de los Servicios Sociales es la de los niños y jóvenes inmigrantes no acompañados. Reconocidos como “ciudadanos de terceros países o apátridas de la Unión Europea con edades inferiores a los 18 años, que llegan al país sin la compañía de un adulto que asuma ante la ley la responsabilidad por ellos hasta que pueda ser asumida efectivamente por dicha persona, o niños que son abandonados después de entrar en el territorio nacional” (16).

La situación de los menores y jóvenes no acompañados da lugar a los casos de denegación de entrada en el país de origen. La denegación de entrada presupone la existencia de la evaluación de riesgos sobre el retorno al país de origen, tal como se consagra en el Código Europeo de los Derechos Fundamentales (17) y en la Legislación Nacional en materia de Asilo (18). En este contexto, se destacan claramente la prohibición de entrada a menores de nacionalidad brasileña.

Los menores / niños no acompañados que entran en el país son en gran parte, casos de solicitud de asilo. De las solicitudes recibidas en los últimos tres años, la mayoría son varones, de los países africanos, entre ellos los países de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental, y con edades comprendidas entre 16 y 18.

Las razones diagnosticadas a través del estudio de las situaciones de niños y jóvenes no acompañados que dejan sus países de origen, son motivos relacionados con la existencia de conflictos armados, situaciones de privación extrema o la falta de apoyo familiar, social o emocional otras. Parece que la presión migratoria de menores / niños sin acompañamiento en Portugal es predominantemente de origen brasileño. En Portugal no está permitida la detención de menores de terceros países a efectos de expulsión coercitiva por la violación de la legislación sobre entrada y permanencia de extranjeros en el país. La ley permite la regularización de los niños que se encuentran ilegalmente en el país.

Los menores / niños no acompañados víctimas de malos tratos o de cualquier forma de de abuso tienen asegurado el acceso a servicios de rehabilitación, así como la atención psicológica adecuada, proporcionando, si es necesario, apoyo cualificado, en particular de la Asociación Portuguesa de Apoyo a las Víctimas (19).

La Ley de Extranjería (20) (artículo 114) garantiza la concesión de un permiso de residencia de los menores teniendo en cuenta el interés superior del niño.

Los menores / niños víctimas del tráfico de seres humanos a través la ley de ayuda a la inmigración ilegal (Ley 23/2007, de 4 de julio) logran el acceso al sistema educativo en las mismas condiciones que los ciudadanos nacionales. En cuanto a la identificación, la misma disposición establece que no se

(16)
Ley nº 67/2003 de 23 de agosto que transpone a la directiva nº 2001/55/CE del Consejo de 20 de Julio, artículo 2º.

(17)
Nº 2 del Artículo 19º de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000/C 2364/01).

(18)
Ley de Asilo y la Ley nº147/99 de 1 de Septiembre.

(19)
www.apav.pt

(20)
Ley nº23/2007 de 4 de julio.

escatimen esfuerzos para establecer la identidad y nacionalidad del menor / niño sin acompañamiento, así como para encontrar lo más pronto posible a su familia y para garantizar su representación legal.

3.1. Proceso Socio - Normativo para la solicitud de asilo por niños y jóvenes

La solicitud de asilo por parte de niños y jóvenes es parte de la estructura organizativa del Servicio de Extranjeros y Fronteras (SEF), cuyos procedimientos de intervención son los siguientes:

- El Tribunal de Familia y Menores que desencadena el proceso de concesión de la tutela o representación legal. En el caso particular de los menores/ niños no acompañados, la tutela o representación legal de los menores de edad se atribuye al Consejo Portugués para los Refugiados.
- Consejo Portugués para los Refugiados (CPR) (21) como representante legal del menor / niño desatendido, se asegura de que sus necesidades, así como sus opiniones son tomadas en cuenta, dependiendo de su edad y madurez, están sujetos a evaluaciones periódicas por las autoridades competentes conforme a lo dispuesto en la Ley de Asilo (Ley Nº 147/99).

Además de garantizar la comida y el alojamiento, el CPR es responsable de organizar un plan de vida para el niño. Este proyecto incluye la asistencia y el asesoramiento psicosocial, la remisión y la inscripción en el Servicio Nacional de Salud, las clases de lengua portuguesa y el acceso al sistema de educación o formación profesional. A los adultos y menores de edad se les asigna un apoyo semanal monetaria para gastos adicionales de alimentos, vestido, higiene, bono social para el uso del transporte público y el apoyo en materia de telecomunicaciones.

En una breve caracterización de este grupo de sujetos de atención social. Nos encontramos con que la mayoría son los menores no acompañados procedentes de Brasil (22) y países de África occidental (23), especialmente en los países que conforman la Comunidad Económica de Estados de África Occidental.

En la figura siguiente se muestran las motivaciones para la petición de asilo y las motivaciones de la inmigración en Portugal por nacionalidad:

Figura 1. **“Motivaciones por nacionalidad”**

Brasil	El hecho de que haya en Portugal una comunidad brasileña sedimentada y de gran tamaño, sirve como una red social de apoyo y producen un efecto llamada para los menores de edad que buscan salir del país. Otros factores, como las relaciones históricas y culturales y la existencia de un lenguaje común puede ser la causa de la elección de Portugal como destino a alcanzar.
Países de África occidental que comprende la Comunidad Económica de Estados de África Occidental	Motivaciones relacionadas con la necesidad de protección, evitando las situaciones de persecución en su país de origen, culmina finalmente en una solicitud de asilo

(21)
<http://www.cpr.pt/>

(22)
Relación de Actividades,
Inmigración, Fronteras y Asilo,
SEF:2009.

(23)
<http://www.ecowas.int/>

Llegamos a la conclusión en este análisis de que las violación política y social en los países de origen de estos niños en las áreas de derechos humanos, en particular el acoso por motivos de raza, etnia o género, los conflictos armados, el reclutamiento militar forzoso y la trata con fines de explotación sexual, les conducen a la entrada en Portugal. Siendo las principales razones expresadas en el proceso de inmigración para estos niños y jóvenes.

En esta área de intervención, actúan los siguientes actores institucionales:

- **Servicio de Extranjeros y Fronteras** (SEF) (24), especialmente relacionados con los procedimientos de admisión en el país y la recepción, admisión y examen de las solicitudes de asilo;
- **Consejo portugués para los Refugiados** (CPR), una organización no gubernamental que desempeña un papel clave en el ámbito del asilo y los refugiados. En particular en el caso de los menores no acompañados, en sus solicitudes de asilo, en la representación legal de sus intereses, en el acogimiento y garantías de aplicación de la ley, así como el acceso a sus derechos fundamentales.
- **Juzgados de Menores y Familia**, que promueven los derechos de protección de los niños y jóvenes en situación de riesgo / peligro. Dirigido especialmente a los menores no acompañados que se encuentran en una situación de abandono o que viven por su cuenta.
- **Comisiones para la Protección de Niños y Jóvenes** (CPCJRs) (25), compuesto por equipos multidisciplinares, que en su consejo de distrito, promoven los derechos de los niños y jóvenes y previene situaciones que puedan afectar a su seguridad, la salud, la educación o la formación y desarrollo integral. (Ley N° 147/99 de 1 de septiembre)
- **Centro de Acogimiento para los Refugiados** del Consejo Portugués para los Refugiados. Es el único espacio en Portugal para el alojamiento de los niños y / o solicitantes de asilo menores de edad. Vale la pena mencionar que, de conformidad con la legislación nacional, los menores no acompañados, de 16 años o más, se puede colocar en centros de acogida para solicitantes adultos de asilo.
- **Otros servicios**: varios tipos de entidades que compiten en la misión de acoger y proteger a los niños / menores no acompañados o en situación de riesgo. Estas entidades colaborarán para garantizar los mejores intereses de los niños, tanto los solicitantes de asilo menores de edad y menores extranjeros no acompañados en territorio portugués.

Hacemos hincapié en el proceso de creación de una nueva respuesta social, que se completará en 2011, el Centro de Acogida Temporal para los Niños Refugiados. Este centro de recepción será capaz de recibir entre 13 a 14 niños refugiados y menores no acompañados, las edades pueden ir de 6 a 16 años. Son niños que están en los campamentos de refugiados, y que espontáneamente por si mismos llegan a Portugal en busca de protección porque han perdido a sus seres queridos.

(24)
<http://www.sef.pt/>

(25)
Ley n° 147/99, de 1 de Septiembre.

También es importante tener en cuenta, algunos tipos de intervención con estos niños por su propia naturaleza de la particularidad y diferenciación en las respuestas comunes a la infancia en Portugal, a saber:

- Programa de Apoyo a pacientes extranjeros, coordinado por el Alto Comisionado para la Inmigración y el Diálogo Intercultural (26) en colaboración con el Instituto de Seguridad Social (27), la Dirección General de Sanidad (28) y Servicios Sociales de los hospitales.
- Integración de los menores / niños sin acompañamiento en el sistema de asistencia social. Sin que haya diferenciación en el tratamiento de la situación de los menores/niños sin acompañamiento tanto nacionales como de terceros países en relación con lo que se proporciona a los menores/ niños en circunstancias similares, sin perjuicio de las características especiales inherentes a su condición de extranjeros.

3.2. Modelo de intervención social y la protección de menores / niños no acompañados

Bajo el sistema legal de admisión de los niños / menores no acompañados, si la vuelta no se materializa, sobre todo porque no hay garantías de una correcta recepción y atención en el país de origen (párrafo 6 del art. N° 31 de la Ley N° 23 / 2007, de 4 de julio), los menores / niños son admitidos en el país. Después de su ingreso al país de acogida, el Servicio de Extranjeros y Fronteras (SEF) informa a los niños y al Tribunal de Familia y Menores sobre la situación, dejando paso a la aplicación de una medida para promover los derechos y la protección al amparo de la ley para proteger a los niños y jóvenes (Ley 147/99 de 01 de septiembre).

Una vez que el niño / menor ingresa en el país sin un adulto o si no está identificado en el territorio nacional, se encuentra en una situación de abandono o rendición a sí mismo, tipificado legalmente como peligrosa. En estos casos, los Servicios Sociales han desarrollado estrategias para tratar de identificar a los padres o tutores de la patria potestad, nacional o internacional, en este caso con los consulados portugueses.

Los Juzgados de Familia y Menores, comunican la situación de estos niños/jóvenes a las Comisiones de Protección de Niños y Jóvenes (CPCJ), que deberán aplicar las medidas adoptadas para la protección y salvaguarda de los niños / menores. Estas medidas consisten en la prestación de apoyo para la vida independiente o la atención institucional, lo que implica la integración en sus centros para jóvenes en riesgo. Incluyen apoyo psicosocial, la integración en las escuelas o la formación profesional y la inscripción en el Servicio Nacional de Salud

3.3. Intervención de los Servicios Sociales

En este ámbito de intervención, los Servicios Sociales desarrollan y promueven un conjunto de respuestas y acciones que vamos a destacar:

- *Servicio Jurídico*: permite el seguimiento del proceso de acogida e integración de los refugiados en Portugal.
- *Alojamiento inicial y el apoyo social*: con el fin de proporcionar a los solicitantes de asilo y a los refugiados las herramientas necesarias para lograr la plena integración, en las mismas condiciones de igualdad y respeto que los ciudadanos portugueses en la vida cívica, laboral y cultural de nuestra sociedad. También aseguran: información, atención, alojamiento temporal, alimentación, transporte,

(26)
<http://www.acidi.gov.pt>

(27)
<http://www.seg-social.pt>

(28)
<http://www.dgs.pt>

documentación, comunicaciones y ayudas de emergencia. Acceso a la educación y la salud, la formación en idiomas portugués y el uso del ordenador e Internet de espacio.

- *Formación en Lengua Portuguesa*: potenciando en los refugiados y solicitantes de asilo, mayores habilidades para una integración mayor y más fácil en la sociedad de acogida.
- *Servicio de empleo y formación profesional*: asistencia en la preparación del curriculum vitae, carta de presentación y preparación de la entrevista y la identificación de la selección de ofertas de empleo
- *Sensibilización*: con el objetivo de informar al público sobre los problemas de los refugiados, luchar contra la discriminación y promover la igualdad
- *Información y documentación*: a estudiantes, investigadores, técnicos, periodistas, entre otros.

4. Habilidades técnicas – científicas de los trabajadores sociales

El trabajo social utiliza marcos teóricos de las ciencias sociales y humanas, guiados por un orden de valores dividido en estadios. Los valores humanistas, que centran su atención en el Hombre y el respeto por sí mismo. Los valores democráticos que desarrollan las condiciones necesarias para el desarrollo de su personalidad y su participación social y ciudadana en la sociedad. Los valores políticos y económicos que promueven el principio de subsidiariedad y la igualdad de derechos y oportunidades sociales y los valores educativos consagrados en la dimensión científica de saber dónde se apoyan los profesionales y dónde ponen las bases su plan de acción. (Ferreira, 2011). De acuerdo con Robertis, “la ética y la evolución de la deontología de la profesión hoy en día, (...), plantea un nuevo humanismo, el humanismo social, basado en la ética de la convicción (...), la ética de la responsabilidad - que incluye, además de los objetivos de los medios de análisis, las diferentes opciones y evaluación de sus consecuencias, así como nuestra capacidad de empatía, y la ética de la discusión, lo que supone el desarrollo colectivo, a partir de la libre discusión entre las personas involucrados, y eso incluye tener que compartir, desarrollar, decidir en contra de proyectos conjuntos con todos los medios de negociación, el compromiso y el acuerdo.” (Robertis, 2003:11).

La complejidad de las situaciones sociales en las que se convoca al Trabajo Social para intervenir en la sociedad contemporánea en el campo de la persona, del niño / joven, requiere el uso y apoyo por parte del trabajador social de las herramientas teóricas y metodológicas, cualitativas, participativas y proactivas, q ponen la centralidad de la intervención social en el campo de la intersubjetividad. Según Restrepo, “Las técnicas e instrumentos utilizados por Trabajo social, en sus procesos de actuación profesional operan como dispositivos de producción y, regulación de las situaciones sociales que se provocan en el interior de de ciertos marcos comunicativos e interactivos”. (Restrepo, 2003: 13).

Las prácticas de los asistentes sociales se definen como competencias profesionales: diseño, relación, comunicación, intervención y evaluación. Y

también en el ámbito de la intervención identificamos competencias de “saber-hacer, saber-ser/estar, el respeto, la autodeterminación, no hacer juicios de valor (Empowerment), elaboración del diagnóstico social” y el “conocimiento de la comunidad o territorio donde actúa el equipo (respuestas y restricciones)”.

El rendimiento en el trabajo bajo la intervención directa con personas, familias, grupos, comunidades, poblaciones y organizaciones, se estructura en diferentes niveles, son los siguientes: el diseño y evaluación de las actividades, proyectos y servicios, la intervención en situaciones sociales complejas, la investigación en Trabajo Social. Esto contribuye al desarrollo del pensamiento crítico y la innovación en las prácticas, la elaboración de las bases técnico-científico del trabajo social que contribuye a reflejar la conducta ética y profesional en la promoción y defensa de los derechos de la ciudadanía, la capacidad de trabajar en equipo a nivel profesional multidisciplinario / interdisciplinario / transdisciplinario, las acciones de coordinación dentro de instituciones y / o de la red.

Es una formación basada en el aprendizaje de competencias teóricas, instrumentales y técnico-operativas:

- **Competencias teóricas:** dominio del conocimiento, del Saber, destacando las competencias profesionales conceptuales y terminológicas, así como el tratamiento de los contenidos y la innovación.
- **Las habilidades instrumentales,** identificadas con el dominio de conocimientos, herramientas y técnicas, incluyendo su área de formación para garantizar la eficacia en el desempeño técnico de los profesionales: el estudio y diagnóstico (herramientas para la recolección de datos, cualitativa y cuantitativa), la planificación, el nivel de ejecución del enfoque individual, con grupos, comunidades y la evaluación.
- **Conocimientos técnicos** - operativos: dominio del conocimiento que se refiere a las cuestiones de la práctica profesional. Capacidad de situar la intervención en la situación socio económica e institucional; visualizar las restricciones y limitaciones (personales, institucionales y sociales) de la intervención, ver / analizar y resumir las respuestas técnicas a las solicitudes y resolución de problemas (intervención individual, grupal , comunidad / colectivo), diseñar e implementar estrategias para involucrar a las partes interesadas (incluyendo a los ciudadanos) en la comprensión, análisis y resolución de problemas, elaboración de documentos técnicos, la lectura y la comprensión de la comunicación verbal y no verbal en el proceso de intervención técnica.

Desde el año 2000, los Servicios Sociales incorporan en dos de sus programas de formación, nuevas competencias adecuadas a esta matiz social nuevo, a este nuevo modelo social, a saber: la introducción de nuevas tecnologías y nuevos métodos de organización del trabajo, la modificación / rehabilitación las estructuras sociales y productivas en la comunidad, desarrollo de planes estratégicos de formación adaptados a las necesidades de las instituciones, organizaciones, empresas y profesionales. Promoción de proyectos y programas de desarrollo económico, social, educativo, de la comunidad y el lugar.

Todo esto, está asociado con el desarrollo de la investigación dentro de las Unidades de Educación Superior / Centros de Investigación. Para así, reforzar las habilidades sociales, el nivel crítico (con una capacidad de argumentos técnicos) y auto reflexivo (la teoría - la práctica profesional y el tema de la atención), el conocimiento de los códigos internacionales de ética, nacional, regional y su aplicabilidad las realidades de cada contexto social, habilidades que permitan a los profesionales a una variedad de contextos con diferentes grupos étnicos, grupos culturales y de género y otras formas de diversidad. (Ferreira, 2011).

4.1. Información práctica para el trabajo social con niños y jóvenes

Las nuevas prácticas deben ser transmitidas y apoyadas en base al conocimiento científico y teórico. El trabajador social desarrolla su intervención en un referente teórico-metodológico, con el objetivo de operar en un nivel máximo de intervención, facilitador y promotor de oportunidades de desarrollo del potencial individual y colectivo que tiene todo ciudadano de ejercer sus competencias y responsabilidades individuales y sociales. El trabajo social dentro del paradigma constructivista y la perspectiva de desarrollo social y humano y la promoción de la igualdad de oportunidades y no discriminación, promueven el acto de habilitación. (Lee, 1991).

Al examinar los antecedentes históricos del sistema de protección social dirigidos a los niños / jóvenes, nos encontramos con que se ha realizado un cambio de paradigma en el ámbito de la política y la acción, pasando de ser una matriz funcionalista y permisiva a una matriz de protección integral, basada en los derechos individuales y colectivos, reconociendo al niño / joven como sujeto de derecho, esto es como un ciudadano. (Ferreira, 2011).

A partir del análisis de los programas y medidas de protección social dirigidos a los niños / jóvenes se llegó a la conclusión de que la matriz sigue siendo funcional en muchos países. Ejemplos de ello son los programas para la protección de los niños que han sufrido abuso, abandonados, maltratados, que ven negados sus derechos cuando las medidas que se aplican son en su mayoría: en hogares de acogida o asistencia a la escuela (por ejemplo, los planes la inserción de la Renta de Integración Social (29)) o de atención residencial, entre otros.

En el área de niños y jóvenes, hacemos hincapié en la práctica de la intervención del trabajador social en la adolescencia con grupos de jóvenes que cometen infracciones o actos de conducta antisocial, partiendo siempre de la suposición de que se ha producido un fallo en el proceso de socialización. En este contexto, el diagnóstico está orientado casi siempre a la necesidad de rehacer el proceso de socialización para que se reintegren en la sociedad y se adapten al patrón social vigente. Parsons (1969) nos da su punto de vista funcionalista. Para él, la actividad humana se divide en cuatro componentes: sistema social, comportamiento, personalidad, cultura. Según el autor, "el núcleo de la sociedad como un sistema, es el estándar normativo por el cual se forma colectivamente la vida de una población organizada. (...). Todos requieren referencias culturales con el fin de ser significativa y legítima. (Parsons, 1969). Parsons, identifica en su teoría, la integración social como el principal problema entre el sistema social y de la personalidad y el aprendizaje. Lo define como un promotor de la motivación adecuada para participar en los valores y las normas de valor social (Parsons, 1969).

(29)

Portaria n.º 598/2010, de 2 de Agosto; Portaria n.º 598/2010, de 2 de Agosto.

De acuerdo con la matriz funcional, la integración social ocurre cuando una persona acepta y actúa conforme a las normas convencionales y normas sociales. Volviendo a Parsons: “Aunque íntimamente relacionado con la personalidad de los individuos que interactúan con las normas y el sistema cultural, el proceso de interacción social es un cuarto sistema, analíticamente independiente del sistema de personal y cultural. Esta independencia se hace más evidente con respecto a los requisitos de integración que afectan a los sistemas sociales de relación, debido a su potencial inherente de conflicto y desorganización”. (Parsons, 1969:19).

En las prácticas de intervención con los niños y los jóvenes también existe una dimensión cultural muy fuerte con respecto a las relaciones de poder entre padres e hijos, estableciendo una correlación con los derechos reales de los niños / jóvenes.

En la actualidad es necesario para contrarrestar el enfoque funcionalista (muy instigado por la crisis económica y financiera), el enfoque estructuralista y la estructura social, por no mencionar el enfoque ecológico y sistémico que está muy presente en la sociedad contemporánea.

El trabajo social incide en la dimensión estructural de los cambios sociales a través de la transformación de la sociedad, basándose en la defensa de los valores individuales y los principios de participación ciudadana, la humanización, la igualdad, la autodeterminación y la participación colectiva. La estructura social apoya el cambio social en el contexto de las interacciones sociales de la vida cotidiana de las personas a través de un enfoque dialéctico entre los sujetos de atención y las estructuras sociales, de refuerzo, entre ellas, una relación mutua, constructiva e inter-activa. Según Carniola (2007), el Trabajo Social estructural depende de su apertura a nuevas áreas de la conciencia crítica y capacidad de adaptación, depende de los profesionales en la implementación de estrategias para operar en los cambios constructivos en la sociedad y los sujetos de la vida cotidiana.

El trabajador social utiliza como soporte teórico en la práctica profesional, el modelo de interacción sistémico. Para comprender la causa de una señal dada, tenemos que entender su red de apoyo. En una intervención a favor del niño / joven, el trabajador social trabaja en sus cambios cognitivos, relacionales y de organización para que operen en esa situación. Según Campanini, este modelo refuerza el compromiso de los profesionales (trabajador social) con los principios y valores del trabajo social, “De centrale del valore del Sociale Servizio, y el otro es il rispetto delle persona umana dignatarios nella y su liberación che se traduca en atteggiamenti aspetto Venga Facilitar Dell adozione sistémica approccio.” (Campannini, 2001:191).

El modelo sistémico y el modelo ecológico, integran el cuadro teórico y metodológico de referencia de los Servicios Sociales en las intervenciones del trabajo social con niños y jóvenes. Teniendo en cuenta en su análisis que todo lo que rodea al niño, influirá en su comportamiento. Utilizan un conjunto de herramientas técnicas que les facilitan la realización de la evaluación de las necesidades del niño, habilidades de los padres y los recursos comunitarios y los factores de riesgo / protección, destacando el genograma (intervención familiar) y la eco-mapa (redes sociales). En la actualidad los servicios sociales en el modelo sistémico “apelan a la trilogía interdisciplinaria, interinstitucional e intersectorial, estableciendo un marco de interacción global, integrado y funcional entre las Ciencias Sociales (Restrepo, 2003:80).”

Para Restrepo, “Las técnicas deben ayudar a descubrir, a construir y destruir lo que subyace en la sociedad- no solamente describiendo las tendencias de los medios de comunicación que agrupan comportamientos y de las situaciones, sino queriendo información de las experiencias prácticas de minorías diversas” (Restrepo, 2003: 14). Comprendiendo las técnicas de entrevistas interactivas, la observación, la dinámica de grupo y un documental.

El modelo de las redes sociales, y la posibilidad de nuevas formas de leer y de entender la sociedad, suponen una nueva práctica profesional en la que les obliga a cambiar su función de responsable de la gestión de los problemas de los individuos o de la familia a ser el coordinador administrador de los recursos y el apoyo social y asistencia a la persona o familia necesitada y dejando esta responsabilidad a su problema individual.

Al aplicar el modelo de intervención en la red de apoyo social se ocupan hasta cuatro campos del mapa (Netwra, 2001). El primer campo, consiste en la representación de la familia objeto de estudio y su relación con otros elementos (las redes sociales primarias). En el segundo campo, se representan las redes sociales primarias (amigos, vecinos, ...). En el tercer campo se representan las redes secundarias social (escuelas, servicios, empresas ...). Y en el cuarto campo se representa la red social superior (grupos de autoayuda, servicios sociales). En el centro del mapa representa el problema (punto de partida) que provocó la intervención.

Dentro de las redes primarias, parece que la primera forma de apoyo social que se ofrece a una persona, suele provenir de un miembro de la familia. La red macro-social (redes sociales secundarias) juega un papel importante no sólo en el ámbito del apoyo social, sino también en el nivel de interacción que promueve el sujeto con el mundo exterior.

Las redes de trabajo social constituyen mecanismos de educación terciaria y los medios para equilibrar y estabilizar el tema y junto con el apoyo social. Las redes sociales se constituyen en las sociedades contemporáneas un recurso natural de ayuda y apoyo social para los ciudadanos a nivel individual y colectivo. (Nowak, 2001).

En situaciones específicas de protección, prevención y tratamiento en el campo de la infancia, todavía puede hacerse referencia a la teoría de las relaciones sociales o también llamada, teoría del apego. Esta teoría del vínculo social es parte de un conjunto de teorías psico-sociológicas que explican el comportamiento de la persona (esta teoría, se contempla como parte de la explicación de la persona en particular). Y también puede hacerse referencia a la teoría de la resiliencia, definida como la capacidad de las personas para superar los factores de riesgo que están expuestos, el desarrollo de conductas adecuadas y adaptables. (Calvo, 2009).

5. Conclusión

La intervención del trabajo social con niños, jóvenes, se estructura en base a procedimientos científicos, técnicos y éticos que sustentan a la práctica en el sistema de protección social. Además se sustenta en una serie de herramientas técnicas, como (Ferreira, 2011):

- Medios de Prueba (Habilidades Sociales y el Informe Social).
- Medios de Diagnóstico (socio-familiar, social, genograma y eco-mapa).

- Medios de Acompañamiento, Planificación y Evaluación de la Intervención Social (Plan de Desarrollo Social, Programa de Educación Individual, el Acuerdo sobre Promoción y Protección).

El trabajador social como parte de una sociedad global e integrado en un espacio único europeo, tiene que contemplarse como un profesional capaz de concebir proyectos y programas sociales que promuevan los derechos humanos. Integrado en el conocimiento de la investigación en trabajo social, y los métodos de investigación. Incluidas las diversas fuentes de conocimiento en la práctica del trabajo social, de los valores, principios éticos, conocimientos y habilidades para promover el cuidado, el respeto y la responsabilidad mutua entre los miembros de una sociedad, el respeto y reconocimiento de la dignidad de cada persona, independientemente de su fe y su orientación por medio de las prácticas culturales y étnicas.

De esta manera surge la necesidad de este cuerpo profesional con nuevas habilidades técnicas, sobre todo las habilidades instrumentales en la promoción de prácticas en diferentes contextos sociales: individual, grupal, familiar, comunitario e institucional.

En este sentido y para concluir, puede señalarse que en la actualidad pueden utilizarse varios instrumentos: método de coordinación abierta, el diagnóstico participado, formación (aprendizaje permanente), las nuevas tecnologías, alianzas / redes sociales, programas y proyectos sociales y la evaluación participativa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ADAMS, R.** (2008). *Empowerment, participation and social work*, London, 4th ed. Palgrave Macmillan.
- CALVO, LILIANA.** 2009. Familia, Resiliencia y red Social. Un abordaje experiencial en el Trabajo Social con familias. 1^ª ed. Buenos Aires. Argentina.
- CAMPANNINI, A.** (1995) "Pensare in chiave sistemica l'organizzazione e il gruppo", *Rossegua di Servizio Sociale*, nº2, pp.17-24. Milão.
- DUARTE-FONSECA, A. C.** 2005. *Internamento de Menores Delinquentes: A Lei Portuguesa e os seus Modelos: um século de tensão entre protecção e repressão, educação e punição*. Coimbra: Coimbra Editora.
- FERREIRA, FRANCISCO AMADO.** 2006. *Justiça Restaurativa: Natureza, Finalidades e Instrumentos*. Coimbra: Coimbra Editora.
- FERREIRA, JORGE M. L.** (2011). *Serviço Social e Modelos de Bem-Estar para a Infância. Modus Operandi do Assistente Social na Promoção da Protecção à Criança e à Família*. Lisboa. Ed Quid Juris.
- FERREIRA, JORGE M. L.** (2010) "*Sistema de protecção à infância em Portugal - Uma área de intervenção e estudo do Serviço Social*" *Revista Katálysis*. "Serviço Social e Pobreza". Volume 13, nº 2 - Julho/Dezembro - 2010. Universidade Federal de Santa Catarina. Florianópolis. Brasil. Editora UFSC.
- FERREIRA, JORGE M. L.** (2009) "Pensar a formação em Serviço Social no quadro da globalização e do Espaço Único Europeu", pp.350-366 - *Revista Intervenção Social* nº 35 "O Serviço Social no Século XXI: desafios e oportunidades". Ed. Instituto Superior de Serviço Social - Universidade Lusíada Lisboa.
- FERREIRA, JORGE M. L.** (2005) - "Questionar as Práticas Sociais junto da Criança / Jovem da Reflexão a uma Proposta de Intervenção do Serviço Social" *Revista Intervenção Social* nº30. Lisboa. Ed.CESDET.
- LEE, JUDITH A.B.** 2001. *The Empowerment Approach to Social Work Practice. Building the Beloved Community*. 2^ª ed. Nova York. Columbia University Press. ISBN: 0 - 231 - 11548 -2.
- MOURO, HELENA E SIMÕES, DULCE (Coords.).** (2001) 100 anos de Serviço Social. Capítulo 6 - O Trabalho Social de Rede. A aplicação das redes sociais no Trabalho Social, Jurgen Nowak. Coimbra. Ed. Quarteto.
- PARSONS, TALCOTT.** (1969) *Sociedades - Perspectivas evolutivas e comprovativas*. São Paulo. Ed. BPCS.
- PRINGLE, KEITH.** (1998). *Children and Social Welfare in Europe*. Englande. Ed. Open University Press.
- RESTREPO, OLGA LÚCIA VÉLEZ** (2003). "Reconfigurando el trabajo social. Perspectivas y tendencias contemporaneas. 1^ª edición. Buenos Aires. Editorial Espacio.

ROBERTIS, CRISTINA DE. (2003) Fundamentos del trabajo social. Ética y metodología. PUV. Universitat de València. València/Espanha. Ed. Nau llibres.

REGIME JURÍDICO DA ADOÇÃO. Alteração do Código Civil e Organização Tutelar de Menores em 1998 - Decreto-lei 120/98, de 8/5.

REGIME JURÍDICO DO ACOLHIMENTO FAMILIAR. Decreto-lei nº 190/92, de 3/9.

APROVAÇÃO PARA RATIFICAÇÃO DA ALTERAÇÃO DO Nº 2 DO ARTIGO 43º DA CONVENÇÃO SOBRE OS DIREITOS DA CRIANÇA. Resolução da Assembleia da República nº 12/98, de 22/1/1998, in DR nº 66, de 19/03/1998.

CONVENÇÃO RELATIVA À PROTECÇÃO DAS CRIANÇAS E À COOPERAÇÃO EM MATÉRIA DE ADOÇÃO INTERNACIONAL (Decreto do Presidente, nº 6/2003. Resolução da Assembleia da República nº 8/2003, de 25/2.

LEI DE PROTECÇÃO Á INFÂNCIA DE 1911.